

confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 15 diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3083

ORDEN 111/05153/83, de 19 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Asensio García, Cabo de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Asensio García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de diciembre de 1981 y de 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Asensio García contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de diciembre de 1981 y de 21 de abril de 1982, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley 8/1978, debemos anular y anulamos los referidos Acuerdos, como disconformes a Derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con porcentaje del 90 por 100 sobre la base correspondiente, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", los pronunciamos, mandamos y firmados.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3084

ORDEN de 25 de enero de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Intercontinental Electrónica, S. A.» (INTELECSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores, botones de mando, portafusibles y bornes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Intercontinental Electrónica, Sociedad Anónima» (INTELECSA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores, botones de mando, portafusibles y bornes, autorizado por Ordenes de 29 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1982) y 1 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 14 de enero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la

firma «Intercontinental Electrónica, S. A.» (INTELECSA), con domicilio en Mariano Cubí, 87, Barcelona, y NIF A-08526915.

Segundo.—Modificar la referida Orden en el sentido de que su artículo 2.º, referente a las mercancías a importar, quede redactado como sigue:

«Las mercancías a importar son:

1. Chapa enrollada de latón, composición centesimal 67 por 100 Cu y 33 por 100 Zn, de 0,40 metros de anchura, de la P. E. 74.04.41.1 y de los siguientes espesores:

- 1.1 0,4 milímetros.
- 1.2 0,9 milímetros.

2. Barras de latón, composición centesimal 58 por 100 Cu y 42 por 100 Zn, de la P. E. 74.03.21.1, de los siguientes diámetros:

- 2.1 9 y 10 milímetros.
- 2.2 15 milímetros.

3. Hilo de cobre esmaltado, grado 2, de la P. E. 85.23.09, de los siguientes diámetros:

- 3.1 De 0,20 a 0,35 milímetros.
- 3.2 De 0,40 y 0,50 milímetros.
- 3.3 De 0,60 y 0,65 milímetros.
- 3.4 De 0,80 a 1 milímetros.
- 3.5 De 2 milímetros.

4. Fleje magnético de 1 a 1,30 vatios/Kg, pérdida (M-6), espesor 0,35 milímetros, de la P. E. 73.12.25.2.»

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de diciembre de 1981 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3085

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Materias Finas Ferrer, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cinta de aluminio y la exportación de cápsulas de aluminio para taponés.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 1983, páginas 33849 y 33850, se transcriba a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto, referente a los efectos contables, en su párrafo b), debe entenderse que el porcentaje total de pérdidas es del 47,57 por 100 y no del 7,57 por 100 que figura en dicha Orden.

3086

RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan a la Empresa «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV. (P. A. 87.01.A).

El Real Decreto 2463/1978, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV. Esta Resolución ha sido prorrogada por Real Decreto 878/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1987, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV., bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 6 de septiembre y 21 de diciembre de 1983, calificando favorablemente la solicitud de «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV., con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «MOTRANSA» tiene establecido y autorizado un contrato de asistencia técnica con la firma italiana «Fiat Trattori, S.p.A.», para la fabricación en España de los tractores «Fiat».

La fabricación en régimen mixto de estos tractores presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los tractores que después se detallan, en favor de «MOTRANSA».

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 2463/1978, de 14 de septiembre, a la Empresa «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), con domicilio en Valladolid, carretera de Soria, kilómetro 3, para la fabricación de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV.

Segunda.—Se autoriza a «MOTRANSA» a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «MOTRANSA» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de tractores a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tractor	Nacional %	Importación %
«Fiat», modelo 1080 E. DT, de ruedas, doble tracción, de potencia efectiva 115 cv. y homologada 108 cv.	85,29	14,71
«Fiat», modelo 1080 E., de ruedas, de potencia efectiva 115 cv. y homologada 108 c.v.	88,95	11,05
«Fiat», modelo 980 E., de ruedas, de potencia efectiva 103 cv. y homologada 98 c.v.	90,28	9,72
«Fiat», modelo 880 E., de ruedas, de potencia efectiva 96 cv. y pendiente de homologación	89,17	10,83

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 2463/1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «MOTRANSA», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «MOTRANSA» y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2463/1979, que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por «Modificaciones y Transformaciones, S.A.» (MOTRANSA), para la fabricación mixta de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV., modelos «Fiat» 1080 E. DT., 1080 E., 980 E. y 880 E.

Denominación	Nº. de piezas por tractor	Denominación	Nº. de piezas por tractor
<i>Piezas comunes para los cuatro modelos</i>		Orbitrol	1
Semidepósito	2	Termistancia	1
Tapón boca llenado	1	Plataforma	1
Grifo salida	1	Cárter cambio	1
Palanca	7	Cárter transmisión	1
Silencioso	1	Cárter red. lat.	2
Depósito termoarranque	1	Cárter toma fuerza	1
Embrague	1	Indicador	1
Disco embrague	1	Flanco central D e I	2
Cable	1	Autoadhesivos	2
Manguito	2	<i>Piezas específicas tractor 1080 E. DT.</i>	
Rodamiento	3	Distanciador	2
Guardapolvo	3	Puente delantero	1
Corona epicicloidial	1	Distribuidor	1
Soporte ant. y post.	2	Placa superior	1
Horquilla	1	Mano	1
Distanciador	3	Engrane	2
Corona reducción epicicloidial	2	Tarjeta mando	2
Palier	2	Sector	1
Anillo elástico	2	Rodamiento	1
Cilindro dirección	1	Asiento lujo	1
Depósito aceite	1	Alargador	2
Bomba dirección	1	Soporte eje	1
Disco freno	2	Manguito reductor	2
Soporte	5	Soporte inf.	2
Sector móvil	3	Corona	1
Disco	3	Varilla mando	1
Bomba	2	Eje horquilla	2
Tubo	2	Palanca	1
Interruptor	5	Muelle	1
Piloto anterior D e I	2	Anillo elástico	1
Piloto posterior D e I	2	Tornillo	1
Cronogrómetro	1	<i>Piezas específicas tractor 1080 E.</i>	
Cuadro instrumentos	1	Distribuidor	1
Caja	2	Placa superior	1
Proyector	1	Mano	1
Elevador hidráulico	1	Engrane	2
Filtro aceite	1	Distanciador	1
Tapa	2	Tarjeta mando	2
Sector mando	1	Sector	1
Cilindro auxiliar	1	Rodamiento	1
Calandra	1	Asiento lujo	1
Rejilla superior e inferior	2	Alargador	2
Capó superior	1	Soporte eje	1
Parte superior capó	1	Manguito reductor	2
Costado D e I	4	Soporte intern.	2
Travesía capó	1	Corona	1
Parte superior	3	Varilla mando	1
Plancha parte capó	1	Eje horquilla	2
Rejilla D e I	2	Palanca	1
Larguero D e I	2	Muelle	1
Costado g. D e I	2	Anillo elástico	1
Caja inferior	2	Tornillo	1
Refuerzos	2	<i>Piezas específicas tractor 980 E.</i>	
Soporte D e I	2	Distribuidor	1
Mampara	1	<i>Piezas específicas tractor 880 E.</i>	
Conjunto tubo	1	Retén aceite	2
Placa	1	Distribuidor	1
Enchufe	1		
Engrane	1		
Junta	1		
Pomo palanca	1		
Soporte distrib.	1		
Placa inferior	1		